

2012-000174-A
CORPORACION DE SERVICIOS DE AMA DE LLAVES, INC.
660-52-6162
E-1294-272-123000003F-2012-G-1201PRTANF
MARIA L. CARRILLO DE SEVILLA
SUB ADMINISTRADORA
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS
ENMIENDA A**

-----DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA Y LA ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS, representada por su Subadministradora, María L. Carrillo de Sevilla, mayor de edad, casada y vecina de Bayamón, Puerto Rico, facultada mediante las disposiciones de la Ley 171 del 30 de junio de 1968, según enmendada, y el Plan de Reorganización Número 1 del 28 de julio de 1995, con Seguro Social Patronal 660-43-3481. -----

-----DE LA SEGUNDA PARTE: LA CORPORACION DE SERVICIOS DE AMAS DE LLAVES, INC., corporación sin fines de lucro, debidamente registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico, con el número 27485 y Número de Seguro Social Patronal 660-52-6162, representado por el Coordinador de la Corporación, Miguel A. Carrión Molina, número de Seguro Social 581-47-9059, mayor de edad, casado, y vecino de Carolina, Puerto Rico, debidamente autorizado mediante Resolución Corporativa. ---

EXPONEN

----PRIMERO: Mediante el contrato 2012-000174, otorgado el 1 de abril de 2012, la PRIMERA PARTE contrató los servicios de la SEGUNDA PARTE para proveer los servicios de amas de llave o ayos a personas elegibles, según sean aprobadas por la PRIMERA PARTE, cuyo contrato tiene

*MR
Poco*

vigencia hasta el 30 de septiembre del 2012.-----

----**SEGUNDO:** Con el objetivo de prevenir la interrupción del servicio mientras se materializa la contratación para el nuevo año fiscal, la PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE interesan extender la vigencia del contrato 2012-000174 hasta el 30 de noviembre de 2012 y además aumentar los fondos comprometidos para cubrir el período de la extensión de vigencia. -----

-----**TERCERO:** Habiendo las partes acordado las enmiendas al contrato 2012-000174, para extender su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012 y asignar fondos adicionales para cubrir el término adicional, acuerdan enmendar las cláusulas **DECIMOPRIMERA**, para aumentar los fondos comprometidos y la cláusula **VIGESIMOSEGUNDA**, para extender la vigencia, con sujeción a las siguientes: -----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

----**PRIMERA:** Se enmienda la cláusula **DECIMOPRIMERA** del contrato 2012-000174, para que lea de la siguiente manera:-----

“-----**DECIMOPRIMERA: COMPENSACION:** Este contrato se formaliza para utilizar los fondos del Acuerdo Interagencial 2012-000001. -----

----El contrato es por la cantidad total de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO DOLARES (\$5,572,105.00)**, que se cargarán a las siguientes cifras de cuenta: -----

DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES (\$2,949,360.00), que se pagarán de la siguiente cifra de cuenta: -----

-----**E-1294-272-1230000-03F-2012-G-1201PRTANF**-----

*ML
Acuer*

Y, DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES (\$2,622,745.00) que se pagarán de la siguiente cifra de cuenta: -----

-----**E1294-111-1230000-1080-003-2013**-----

-----La PRIMERA PARTE se compromete a pagar por los servicios objeto de este Contrato a la presentación de factura con la información de los(as) Auxiliar(es) en el Hogar, su seguro social, horas trabajadas, sus hojas de asistencia, Residencial Público donde prestaron servicios y la Región a la que pertenecen.-----

-----La SEGUNDA PARTE se compromete a incluir las facturas por los servicios prestados bajo este Contrato con la siguiente Certificación, según Orden Ejecutiva OE-2001-73:-----

-----"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público del Departamento de la Familia es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados."-----"

-----**SEGUNDA:** Se enmienda la cláusula **VIGESIMOSEGUNDA** para que lea de la siguiente manera: -----

-----**VIGESIMOSEGUNDA:** Este contrato tendrá vigencia desde el **1 de abril de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2012.** -----"

-----**TERCERA:** Las restantes cláusulas del contrato 2012-000174, de 1 de abril de 2012, permanecerán inalteradas. -----

ACEPTACIÓN Y FIRMA

-----AMBAS PARTES aceptan este convenio por estar ajustado a lo convenido y se obligan al fiel cumplimiento de todas sus cláusulas.-----

-----En San Juan, Puerto Rico, se otorga hoy, 30 de Septiembre de 2012.-----

Lucas
Maria L. Carrillo de Sevilla

**MARIA L. CARRILLO DE SEVILLA
SUBADMINISTRADORA
ADMINISTRACION DE FAMILIAS
Y NIÑOS
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**

Miguel A. Carrion Molina

**MIGUEL A. CARRION MOLINA
COORDINADOR
CORPORACIÓN DE SERVICIOS
DE AMA DE LLAVES, INC.
P.O. BOX 892
TRUJILLO ALTO, P.R. 00977**

Tel. (787) 292-1020
E-Mail:cosall@prtc.net

PRIMERA PARTE

SEGUNDA PARTE

YO, **BENJAMIN RIVALTA LOPEZ**, ABOGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS, CERTIFICO QUE HE REVISADO ESTE CONTRATO EN TODOS SUS PORMENORES Y HABIENDO ENCONTRADO EL MISMO SATISFACTORIO DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, RECOMIENDO SU FIRMA.

me
Benjamin Rivalta Lopez
FIRMA

1/10/2012
FECHA

23-TRANSFERENCIA DE FONDOS
BRL-RR-12-174-A-CORPORACION DE SERVICIOS DE AMA DE LLAVES, INC. (VIVIENDA)

vigencia desde 1 de octubre de 2012, hasta el 30 de ~~Noviembre~~ de 2012.